

EXP-UNC: 0017510/2015

Córdoba, 16 DIC 2015

**VISTO:**

La RD 516/2015 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el Sr. **Santiago Ponti DNI: 30.506.314**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

**POR ELLO:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el Sr. **Santiago Ponti DNI: 30.506.314**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos de la Facultad.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Económico-Financiera, Personal y Sueldos.

**RESOLUCIÓN Nº 692**

do

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



Arq. MYRIAM E. KITROSEA  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**  
**Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0017510/2015, aprobado por resolución Decanal N° 516/2015 de fecha 21/09/2015 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el Sr. Santiago Ponti DNI: 30.506.314 con domicilio en calle Avellaneda N° 2869 ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos diez mil veintiuno con 00/100 (\$10.021) por el mes de Diciembre de 2015, en concepto de honorarios profesionales y se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos provenientes del Consejo para la prevención de la Seguridad.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARÍA DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNICOR